



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

17928/2024

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, ocho horas con cincuenta y nueve minutos del día cinco de noviembre del dos mil veinticuatro.

El veintitrés de septiembre del presente año, se recibió vía correo electrónico, la solicitud de información con referencia N°17928/2024. Lo anterior, en virtud de lo establecido en el Art. 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA). Atendiendo a lo expuesto en la solicitud, se requirió la información consistente en: " Buenos días Tengo una pregunta acerca del dinero que tenía ahorrado en el seguro social (...) El fallecio en junio 1997, no se si sus hijos pueden reclamar lo que el tenía ahorrado y cuales son los pasos a seguir. Yo soy la mamá de los muchachos, ellos son adultos a la fecha. Agradeceré su información "

En atención al requerimiento, se le informa al solicitante que con base al artículo 164 de la Ley de Procedimientos Administrativos, como norma supletoria a todo proceso, cuando una Ley Especial autorice expresamente que pueda omitirse una fase procedimental, siempre que no se violen garantías constitucionales, se aplicará lo dispuesto en la norma especial. Precisamente, a fin de garantizar los principios de celeridad y eficacia, y en virtud que exista documentación que oficiosamente o por otros procesos de acceso, se había requerido y que obra en los archivos de esta Oficina, debe facilitársele el acceso a los peticionarios que los requieran, evitando así el dispendio de la actividad de las dependencias de los entes obligados.

Para el caso en concreto, se le informa al solicitante que el procedimiento para la Asignación por sobrevivencia, se encuentra disponible en el Portal de Transparencia del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, por lo que puede ser consultada mediante el siguiente enlace: <https://www.transparencia.gcb.sv/institutions/iss/services/5300>.

Por lo que, con base en las razones expuestas y de conformidad con los arts. 10, 50, letra c), 62 inc. 2°, 66 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, 53 y 55 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; y art. 12 de la "Ley de Procedimientos Administrativos", RESUELVE:

Proporcionése el enlace del servicio: Asignación por sobrevivencia.

Notifíquese la presente resolución por medio de correo electrónico.

Licda. Ena Violeta Mirón Córdón
Oficial de Información ISSS
M.V.

